ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE NEMOCON
CONTRATISTA	**:**	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS-AASING
IDENTIFICACIÓN	**:**	NIT 900976357-7
R/L	**:**	CARLOS ANDRÉS PINZON LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN	**:**	1019044913
OBJETO	**:**	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	TRES (03) MESES contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II
VALOR DEL CONTRATO	**:**	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($490.250.962,16).

Entre **CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN** actuando en calidad de Alcalde y como tal actuando como representante legal del Municipio de Nemocón (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CARLOS ANDRÉS PINZON LÓPEZ** en calidad de representante legal de **PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS- AASING** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.333 del 07 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número N° 010-2026

II. Que mediante Resolución No. 361 del 23 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra proponente **PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS- AASING** , acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es el "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, CUNDINAMARCA.**"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.010-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución contractual, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($490.250.962,16), suma que se discrimina de la siguiente manera:

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PISTA DE PATINAJE**				
	1,1	APU-1		SUMINISTRO E INSTALACION DE POLICARBONATO COMPACTO LISO TRANSPARENTE PARA	M2	240,00	$973.360,00	$233.606.400,00

				PROTECCION PERIMETRAL 8 MM				
	1,2	APU-2		NEOPRENO 20 CM DE ALTURA - 1,00 CM DE ESPESOR	ML	240,00	$203.881,00	$48.931.440,00
							Subtotal	**$282.537.840,00**
				UNIDADES SANITARIAS				
2				**PRELIMINARES**				
	2,1	ICCU-16,2		EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	48,15	$29.121,00	$1.402.176,15
	2,2	ICCU-16,4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	48,00	$84.284,00	$4.045.632,00
	2,3	ICCU-16,3		EXCAVACIÓN MANUAL ZANJA EN TIERRA H=1.0 M	M3	5,10	$56.510,00	$288.201,00
	2,4	ICCU-16,8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	78,60	$ 150.533,00	$ 11.831.893,80
							Subtotal	**$ 17.567.902,95**
3				**ELEMENTOS DE CONCETO**				
	3,1	ICCU-2,8		ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	18,00	$1.172.418,00	$21.103.524,00
	3,2	ICCU-4,3		COLUMNAS 3500 PSI	M3	5,30	$1.608.946,00	$8.527.413,80
	3,3	ICCU-2,7		VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3,40	$1.289.484,00	$4.384.245,60
	3,4	ICCU-4,26		VIGA AEREA 3500 PSI	M3	1,53	$1.596.139,00	$2.442.092,67
	3,5	ICCU-4,22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2.143,86	$11.142,00	$23.886.892,93

	3,6	ICCU-4,23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	108,54	$14.603,00	$1.585.009,62
	3,7	ICCU-13,13		PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	128,72	$97.897,00	$12.601.301,84
	3,8	ICCU-13,8		CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	4,00	$141.716,00	$ 566.864,00
							Subtotal	**$75.097.344,46**
4				**MAMPOSTERIA**				
	4,1	ICCU-5,43		MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	128,72	$148.666,00	$19.136.287,52
							Subtotal	**$ 19.136.287,52**
5				**CARPINTERIA METALICA Y CUBIERTA**				
	5,1	ICCU-10,7		PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC.ANTICORROSIVO	M2	7,36	$ 448.333,00	$ 3.299.730,88
	5,2	ICCU-16,2		MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	3,00	$ 311.302,00	$ 933.906,00
	5,3	ICCU-9,18		CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	3,00	$ 235.739,00	$ 707.217,00
	5,4	ICCU-10,19		VENTANA EN ALUMINIO	M2	5,60	$ 540.372,00	$3.026.083,20
	5,5	ICCU-9,26		VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 5 MM	M2	5,00	$ 155.192,00	$ 775.960,00
	5,6	ICCU-10,14		PANEL PARA BAÑO EN COLD ROLLED CAL.18 Y PINTURA ESMALTE	M2	27,00	$ 449.621,00	$12.139.767,00
	5,7	ICCU-10,1		CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	1,00	$162.661,00	$ 162.661,00
	5,8	ICCU-7,32		ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM	M2	128,72	$123.588,00	$ 15.908.247,36
	5,9	ICCU-7,23		TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	128,72	$ 70.537,00	$ 9.079.522,64
							Subtotal	**$ 46.033.095,08**
6				**INSTALACION HIDROSANITARIA**				
	6,1	ICCU-11,16		PUNTO HIDRAULICO PARA PVC-PARAL 1/2"	UN	13,00	$ 152.030,00	$ 1.976.390,00

	6,2	ICCU-11,22		SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	6,00	$ 187.790,00	$1.126.740,00
	6,3	ICCU-11,19		SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	3,00	$156.945,00	$470.835,00
	6,4	ICCU-11,27		RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	20,00	$47.866,00	$957.320,00
	6,5	ICCU-11,30		RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	120,00	$ 36.226,00	$4.347.120,00
	6,6	ICCU-11,21		SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	7,00	$ 198.666,00	$1.390.662,00
	6,7	ICCU-11,33		RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	50,00	$98.987,00	$4.949.350,00
	6,8	ICCU-11,36		REGISTRO 1/2"	UN	2,00	$122.389,00	$ 244.778,00
	6,9	ICCU-3,30		CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	2,00	$ 838.291,00	$ 1.676.582,00
							Subtotal	**$17.139.777,00**
7				**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	7,1	ICCU-12,10		ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UN	1,00	$699.230,00	$699.230,00
	7,2	ICCU-12,30		SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	8,00	$167.610,00	$1.340.880,00
	7,3	ICCU-12,90		SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	6,00	$134.262,00	$805.572,00
	7,4	ICCU-12,13		TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER	UN	1,00	$199.937,00	$199.937,00
	7,5	ICCU-12,147		TUBERÍA EMT 1-1/2" INC. ACCESORIOS	ML	50,00	$65.208,00	$ 3.260.400,00
	7,6	ICCU-12,145		VARILLA DE COBRE 5/8" x 2,40m PARA ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA	UN	1,00	$395.942,00	$395.942,00
	7,7	APU-3		PANEL INCRUSTAR 12 W LUZ BLANCA	UN	8,00	$ 34.518,00	$276.144,00
							Subtotal	**$6.978.105,00**
8				**APARATOS SANITARIOS**				
	8,1	ICCU-17,6		SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS DE	UN	6,00	$322.305,00	$1.933.830,00

				EMPOTRAR (INCLUYE GRIFERIA)				
	8,2	ICCU-17,1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	7,00	$552.077,00	$3.864.539,00
							Subtotal	**$ 5.798.369,00**
9				**PISOS,ACABADOS,ENCHAPES,ACCESORIOS**				
	9,1	ICCU-6,2		PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	51,20	$37.117,00	$1.900.390,40
	9,2	APU-4		BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED CALIDAD PRIMERA ANTIDESLIZANTE	M2	120,09	$149.700,00	$17.977.098,75
	9,3	ICCU-14,37		TAPA REGISTRO 20X20	UN	2,00	$42.376,00	$84.752,00
							Subtotal	**$19.962.241,15**
							SUBTOTAL OBRAS	**$490.250.962,16**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$	490.250.962,16
AJUSTE AL PESO	$	-
VALOR TOTAL	**$**	**490.250.962,16**

Las tasas y contribuciones aplicables al presente contrato son:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%	2,0%
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4,0%	4,0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (FONDO DE SEGURIDAD)	5,0%	5,0%
PROCULTURA	2,0%	2,0%
RET. CONTRATOS DE OBRA	2,0%	2,0%
RETEICA	1%	1%
TASA PRO DEPORTE	2,5%	2,5%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONCEPTO	CÓDIGO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
SECTOR	43	DEPORTE Y RECREACIÓN		
CÓDIGO	23.43.4301.1604.43012.4301004.23.151.2024254860024	FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA	$488.603.723,00	$488.603.723,00
FUENTE	052	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$488.603.723,00	$488.603.723,00
FUENTE	097	R.B. TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$1.649.677,00	$1.647.239,16
TOTAL			$490.253.400,00	$490.250.962,16

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así:

Opción 1: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se debe acreditar por el contratista lo siguiente:

- Factura
- Informes de control de avance de obra de acuerdo con el cronograma presentado en el plan de trabajo del contratista, con registro fotográfico Registro fotográfico.
- Bitácora
- Acta con cantidades de obras ejecutadas aprobadas por supervisor el acta debe estar suscrita

- memorias de cantidades descriptivas según la intervención aprobadas por supervisor
- Control de programación
- Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal a su cargo.
- Documentos del revisor fiscal (copia de la cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional)
- En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0165 del 1 de noviembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Por parte del supervisor se requiere:

- Informe de supervisión
- Acta de cumplimiento a satisfacción
- Verificación de pago al sistema de seguridad social

Nota 1: Para la realización del primer pago se deberá adjuntar acta de socialización de la obra con la comunidad y actas de vecindad.

Nota 2: Para el pago final se deben adjuntar también los siguientes documentos: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, pago FIC y parafiscales, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, planos récords, y acta de recibo por parte del presidente de la Junta Acción Comunal del sector, Certificaciones de calidad de materiales empleados definitivos junto con su respectiva tarjeta profesional y cedula de ciudadanía y póliza de estabilidad actualizada con acta de recibo

Nota 3: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4: El contratista pagará lodos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Nota 5: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio.

Nota 6: último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal suscrito.

Nota 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, debe cómo va a efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 8: Por su parte el interventor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista lo cual se materializara a través de informe

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le requiera por parte del supervisor su cumplimiento.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales, equipos y servicios suministrados y ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, estudios y diseños, anexos técnicos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar cualquier intervención o modificación no autorizada sobre redes, estructuras o recursos existentes sin contar previamente con los permisos, autorizaciones o aprobaciones emitidas por la entidad competente, cuando a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en los plazos y condiciones acordadas con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, priorizando la vinculación de mano de obra del Municipio de Nemocón.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de presentar la oferta o celebrar el contrato.
11. Comunicar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato, observar y cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial y manejo ambiental, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes o condiciones inseguras en el área de trabajo; así mismo, dotar al personal de los elementos de protección personal (EPP) requeridos y verificar su uso permanente y adecuado.
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial; si se trata de una matriz, subordinada o sucursal de sociedad extranjera; así como cualquier información relevante de índole jurídica, comercial o financiera relacionada con la persona jurídica, sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con todas las obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como con las obligaciones tributarias, ambientales, parafiscales y de seguridad social que correspondan conforme a la normatividad vigente.
15. Informar a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
16. El contratista presentará el Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
17. El contratista declara y acepta que los estudios, diseños, planos y documentos técnicos entregados por la Entidad han sido revisados y analizados exhaustivamente, y que conoce plenamente las condiciones técnicas, físicas y funcionales requeridas para la ejecución de la obra contratada. En consecuencia, manifiesta que dichos estudios y diseños constituyen base suficiente e idónea para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PATINÓDROMO DEL MUNICIPIO DE NEMOCON, CUNDINAMARCA.
18. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las actividades ambientales, sociales y de sostenibilidad ofrecidas en su propuesta, de conformidad con el Formato 14 – Factor de Calidad Criterios Adicionales Ambientales y Sociales, cuando este haya sido presentado y evaluado dentro del proceso de selección.
19. El contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en los documentos del proceso, cuando haya acreditado la

Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En consecuencia, deberá adquirir bienes que se encuentren incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución contractual.

20. Informar al supervisor o interventor del contrato la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes, con el fin de verificar que dichos bienes fueron obtenidos durante la vigencia del correspondiente Registro de Productores de Bienes Nacionales.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
23. En caso de evidenciarse la presencia de comunidades o grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, el contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad con el fin de garantizar la protección del derecho fundamental a la consulta previa, de conformidad con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, planos, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, garantizando la estabilidad, funcionalidad, calidad y correcta terminación de las obras ejecutadas.

Así mismo, el contratista deberá suministrar la información, soportes y evidencias que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones ofertadas y declaradas, las cuales harán parte integral del contrato. La interventoría ejercerá control permanente sobre el cumplimiento de estas obligaciones, dejando constancia en los informes correspondientes.

El incumplimiento de los compromisos juramentados dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los **Dos (02) días** contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los **Dos (02) días** hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al

Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Antes de iniciar la ejecución de la obra se debe socializar la obra respectiva con la comunidad y levantar las actas de vecindad y registro fotográfico, soportes que deberán ser entregados al municipio para la realización del primer pago.
2. Verificar que el contrato cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:
    a) Hojas de vida del personal profesional;
    b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
    c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
    d) Programa de obra;
    e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
    f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
    g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
4. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
5. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
7. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción NSR 10 y la Norma Accesibilidad para los usuarios incluyendo las personas en condición de discapacidad, de acuerdo con la NTC 6047 y al cumplimiento de las leyes 1618 de 2003, 1752 de 2015, 1680 de noviembre de 2013 y Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social COMPES 166 de 2013.
8. El contratista seleccionado para la ejecución del presente proyecto deberá constituir la garantía única de cumplimiento, incluyendo al Municipio de Nemocón como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá contemplar los siguientes amparos, en los porcentajes y vigencias mínimas exigidos por la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista estará

obligado a mantener vigentes todos los amparos de la garantía única durante los plazos y por los montos exigidos por la entidad, conforme a la normatividad aplicable y lo estipulado en el contrato.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción, planos de diseño y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones con sujeción a los precios unitarios estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento. El Municipio pagará las cantidades que se encuentren debidamente ejecutados y soportados y conforme al presupuesto.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico (especificaciones técnicas), el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
12. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
13. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el pliego de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar personal del ofrecido, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal que estará sujeta a la aprobación del supervisor con visto bueno del supervisor y/ o interventoría según sea el caso.
14. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región y reportar mensualmente la relación y duración de los empleos generados para la ejecución del contrato de obra.
15. Realizar los informes de ejecución, en el cual se evidencie las actividades ejecutadas con porcentaje de avance y registro fotográfico, junto con el anexo de las actas parciales, memorias de cálculo de las actividades ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Ejecutar las obras en la jurisdicción del Municipio de Nemocón, en el sitio indicado por el municipio, asumiendo los costos de cargue, transporte y suministro de materiales para cumplir con el objeto.
18. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería.
19. El contratista deberá presentar un programa de trabajo en el cual se lleve el control de las actividades y cantidades ejecutadas, el cual no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte del municipio. En caso que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por

la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el municipio. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

20. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios, supervisor, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso a esta bitácora el municipio y deberá ser entregada para la liquidación del contrato.
21. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales a implementar en la ejecución de la obra.
22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
23. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Municipio a través del supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
24. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.
25. Elaborar e implementar el PMT (plan de manejo de tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio de Nemocón, para lo cual deberá tan pronto suscriba el acta de inicio presentarlo a la Secretaria de Gobierno para su aprobación.
26. Disponer del material sobrante y escombros de la obra en la Planta de Tratamiento de Residuos (RCD) autorizada por la autoridad ambiental, en cuyo caso deberá presentar la respectiva licencia o permiso el cual debe estar vigente al inicio de la obra.
27. Mantener las medidas de seguridad, señalización y aislamientos necesarios que garanticen la seguridad de la comunidad presentar informe.
28. Suministrar e instalar materiales de primera calidad y de durabilidad garantizada, para lo cual se debe realizar las respectivas pruebas de laboratorio y ensayos de calidad a los materiales utilizados en el proyecto, estos resultados deben ser presentados al supervisor para su aprobación.
29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
30. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

31. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo con las normas sobre la materia.
32. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda, para cada uno de los pagos y la recopilación de todos para el pago final.
33. Presentar informe final en el cual se debe describir cada una de las actividades ejecutadas, junto con porcentaje y registro fotográfico, además debe ir como anexo el acta final con cada uno de los pagos y las memorias de cantidades.
34. Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra.
35. Presentar los Paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto.
36. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
37. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
38. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
39. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
40. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
41. Presentar acta de recibo por parte del presidente de las Juntas Acción Comunal
42. Presentar las facturas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, informes, soportes, todo mediante la plataforma transaccional secop II.
43. Realizar conjuntamente con la supervisión una visita a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, Supervisor y el cóntratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos:
    - Acta de recibo final de obra que deberá reflejar las cantidades ejecutadas.
    - Certificación de cumplimiento
    - Formato de reevaluación de proveedores
    - Sabana final de actividades ejecutadas
    - Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas
    - Ensayos de laboratorio
    - Informe de seguridad industrial
    - Informe del Contratista

• Registro fotográfico definitivo

44. Atender las solicitudes que el Municipio presente durante el plazo de la póliza de estabilidad de obra.
45. Así como de las observaciones a que haya lugar, y una vez sean resueltas las observaciones o aclaraciones de la obra se procederá al documento de la liquidación respectiva.
46. Las demás que por ley o contrato le correspondan

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Realizar la conformación de calzada
c. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
d. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
e. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
f. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
g. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
h. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
i. Liquidar el contrato.
   Realizar la vigilancia y control durante.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad

Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el cuarenta por ciento (40%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato] Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación, cuyo porcentaje será determinado por la interventoría del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica		Condición
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del Recibo Final de la Obra</td><td>En cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>•</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>•</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

		• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por

	la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Nemocón identificada con NIT 899999366-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución contractual. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. 7.9. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución

motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca, zona urbana, específicamente en el Patinódromo Municipal ubicado en la Carrera 6 No. 1-95 Sur y el domicilio contractual es en el Municipio de Nemocón

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación por las partes en la plataforma Secop II.

Elaboro: Andrea Nataly Guarin Trujillo – Contratista Secretaria De Planeación E Infraestructura
Revisó y Aprobó: Andrea Nataly Rodríguez Penagos – Secretaria De Planeación E Infraestructura